

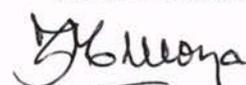
**ORDENANZA N° 08/2021**

**CREACIÓN DE JUNTA MUNICIPAL Y COORDINACIÓN DE DEFENSA  
CIVIL MUNICIPAL DE CAFAYATE**

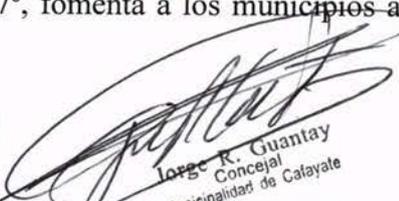
**VISTO:** El artículo 53° inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, Deberes y Atribuciones del Concejo Deliberante; la necesidad de reglamentar el artículo 205-211 de la Carta Orgánica, Título Tercero- Sección Única- Capítulo I- Políticas Sociales - Políticas de Desarrollo Humano- Seguridad Pública, Asistencia y Defensa Civil; la necesidad de crear Defensa Civil Municipal y darle un marco normativo para su funcionamiento; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Junta Municipal de Defensa Civil Municipal, es el órgano adecuado para planificar, organizar, y contener a la población en caso de siniestros que alteren la normalidad vecinal en nuestro municipio, así como existen en diversos municipios del país;
- Que, la Coordinación de Defensa Civil Municipal, será el principal organismo responsable de prevenir, evitar, anular o disminuir los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o entrópicos, susceptibles de ocasionar daños sobre la población, bienes y medio ambiente;
- Que, su creación permitirá realizar Acuerdos con otras Jurisdicciones y ser parte de las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional;
- Que, actualmente hay peligro de derrumbe en la en la Quebrada de La Sala, en el Río Chuscha, lo que podría acarrear consecuencias importantes para la comunidad;
- Que, si bien es cierto que las pérdidas económicas son importantes, los desastres provocan consecuencias sociales que aumentan los males que padece la sociedad, pérdidas de fuentes de trabajo, pérdidas de valores culturales, migración y daños irreparables al ecosistema. Algunos desastres naturales son imposibles de evitar, pero es posible minimizar sus efectos a través de medidas de prevención, lo cual incluirá estudios de vulnerabilidad, análisis de riesgo, y el dictado de normativas que contemplen acciones tendientes a la organización de la sociedad en caso de catástrofes;
- Que, es necesario que el municipio cuente con un plan organizado para atender este tipo de sucesos;
- Que, es sumamente necesario adoptar políticas públicas de prevención articulando diversos sectores sociales para una adecuada reacción a la hora de afrontar hechos naturales o del hombre que pongan en riesgo la vida, la integridad física y moral de los habitantes;
- Que, la Ley Provincial N° 5057 de 1997, artículo 17°, fomenta a los municipios a formar las Juntas Municipales de Defensa Civil.

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Jorge R. Guantay  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE REUNIDO EN SESION Y EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** El Sr. Intendente Municipal tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de Defensa Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art.1º de la presente Ordenanza, créanse bajo la dependencia directa del Intendente, la Junta Municipal de Defensa Civil como órgano de asesoramiento y asistencia; y la Dirección o Coordinación de Defensa Civil, como órgano de ejecución y coordinación.

**ARTÍCULO 3º:** Créase la Junta Municipal de Defensa Civil y la Dirección o Coordinación de Defensa Civil de la ciudad de Cafayate.

**ARTÍCULO 4º:** La Junta Municipal de Defensa Civil estará conformada de la siguiente manera

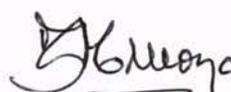
- **Presidente:** El intendente Municipal o su reemplazante legal en caso de ausencia.
- **Vicepresidente:** El presidente del Concejo Deliberante o su reemplazante legal en caso de ausencia
- **Secretario Ejecutivo:** El funcionario designado por el Intendente en el área de Defensa Civil Municipal.
- **Vocales Permanentes:** Secretario de Gobierno, Secretario de Obras Públicas, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Social, Jefes o representantes de los Servicios de Orden (Policía Provincial), Contra incendios (Bomberos Voluntarios u Oficiales), Comunicaciones (Radioaficionados), Ingeniería y Rehabilitación de Servicios (Empresas Prestatarias de Servicios Públicos: agua, energía eléctrica, transporte, gas natural).

**ARTÍCULO 5º:** Cada representante de las Instituciones, deberá estar provisto de acreditación y mandato necesario para poder proceder ante las Emergencias con la capacidad operacional de cada institución representada.

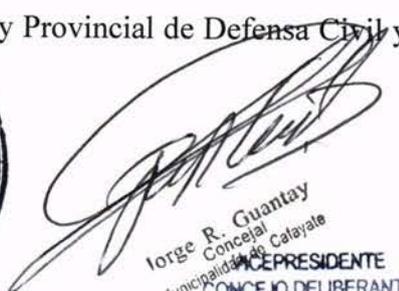
**ARTÍCULO 6º:** La Junta Municipal de Defensa Civil, tiene la misión de asesorar y asistir al Intendente Municipal en todo lo referente a la planificación, organización y dirección y control de la defensa civil en su jurisdicción territorial.

**Son sus funciones:**

- a) Proyectar las directivas y funciones para la comuna de acuerdo a las directivas e instrucciones que sobre Defensa Civil haya impartido el Gobernador.
- b) Proyectar la legislación municipal en base a la ley Provincial de Defensa Civil y la presente Reglamentación.

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Jorge R. Guantay  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE**

**César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta**  
E-mail: [concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar](mailto:concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar)



- c) Establecer las bases para la Coordinación con los Municipios vecinos en tarea
- d) Elaborar el Plan de Emergencia Municipal.
- e) En caso de Emergencia constituirse en el Órgano de trabajo inmediato del Intendente Municipal: COEM (Centro Operativo de Emergencia Municipal).

**ARTÍCULO 7º:** La Junta Municipal deberá reunirse- reunión ordinaria- en forma periódica (a determinar) a efectos de evaluar las acciones desarrolladas por la Dirección - Coordinación de Defensa Civil (evaluación de planes, hipótesis de emergencia).

**ARTÍCULO 8º:** La Junta Municipal podrá ser convocada por el Sr. Intendente a reunión extraordinaria cuando a instancias del Sr. Coordinador- Director de Defensa Civil lo considere conveniente dado la urgencia del caso (Previsión de un desastre, situación de alerta).

**ARTÍCULO 9º:** El funcionario que legalmente sustituya al Intendente Municipal en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a éste le confiere la presente Ordenanza.

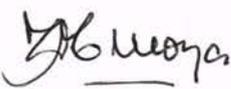
**ARTÍCULO 10º:** El Sr. Intendente designará al Director o Coordinador de Defensa Civil Municipal, o a quien tendrá a cargo dicha función.

**ARTÍCULO 11º:** La Dirección o Coordinación de Defensa Civil Municipal tiene la misión de asistir al Intendente en todo lo relativo a la planificación, organización, promoción, coordinación, dirección y control de la Defensa Civil y eventualmente en la conducción de las operaciones de emergencia.

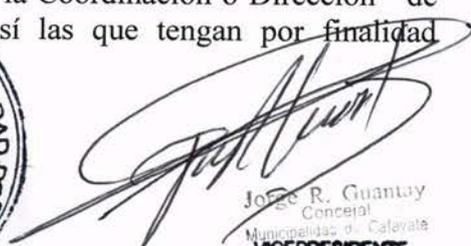
**ARTÍCULO 12º:** La Dirección o Coordinación de Defensa Civil Municipal tiene las siguientes funciones principales:

- a) Realización de estudios relacionados con las políticas y modo de acción, de acuerdo con las políticas particulares que sobre Defensa Civil establezca el Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Formulación y coordinación del proyecto del Plan de Emergencia Municipal y sus modificaciones.
- c) Ejecución de actividades en los aspectos pertinentes de promoción, capacitación y difusión, según lo establecido en la Ley Provincial N° 7.668/11 “Programa de Práctica de Evacuación en casos de Emergencia o Desastre”.
- d) Elaboración de proyectos, disposiciones, directivas, normas, guías e instrucciones que sobre Defensa Civil deba impartir el Sr Intendente.
- e) Realización de estudios para determinar el potencial municipal susceptible de ser empleado en la Defensa Civil Municipal.
- f) Asistir al Sr. Intendente en la conducción de las Operaciones de Emergencia.

**ARTÍCULO 13º:** Queda prohibida en todo el ámbito de la ciudad de Cafayate, la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta Ordenanza establece para la Junta Municipal de Defensa Civil y la Coordinación o Dirección de Defensa Civil de la Ciudad de Cafayate, como así las que tengan por finalidad

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
José R. Guantay  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades de Defensa Civil.

**ARTÍCULO 14°:** Se prohíbe en todo el territorio de la Municipalidad de Cafayate, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Defensa Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

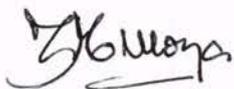
**ARTÍCULO 15°:** Todo lo referente a la Planificación del Plan de Emergencia Municipal, Telecomunicaciones, Acción Voluntaria y Disposiciones Varias: Acuerdo de ayuda, Difusión de la Emergencia, Normas sobre habilitación de refugios, Requisición de Bienes, Entidades auxiliares, Evaluación de daños se rigen bajo La Ley Provincial de Defensa Civil 5057/76 y su Decreto Reglamentario N°3796/76.

**ARTÍCULO 16°:** La presente Ordenanza será reglamentada dentro de los 10 días de su publicación.

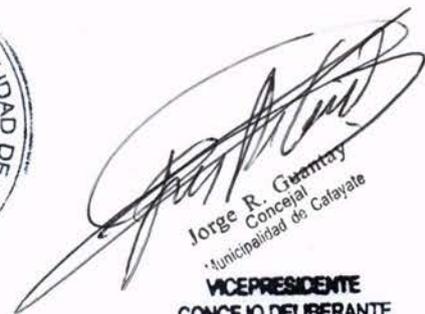
**ARTÍCULO 17°:** Deróguese toda norma que se anteponga a la presente.

**ARTÍCULO 18°:** ELÉVESE AL DEM para su promulgación, publíquese, regístrese y archívese COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**



Zulma R. Moyano  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate

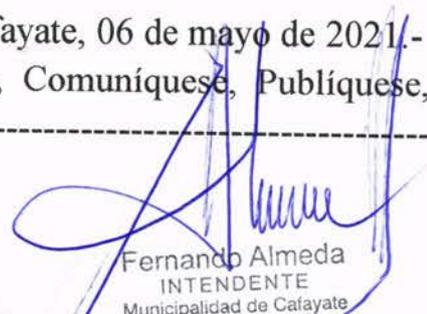


Jorge R. Giamray  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
**VICEPRESIDENTE**  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO:**

Cafayate, 06 de mayo de 2021.-

**PROMÚLGUESE**, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Regístrese bajo el N° 08/2021 y archívese. -----



Fernando Almeda  
INTENDENTE  
Municipalidad de Cafayate